Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por AYALA DELGADO Betsy Ingrid FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 00:52:48

CUT: 16714-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0290-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 22 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N.º 0163-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido en atención a la solicitud de adecuación del estatuto al nuevo marco legal presentada por el señor Sexto Pariona Ventura, con DNI N° 42422642, en calidad de presidente del "**Comité de Usuarios de Agua Qatus Urqo-Vinchos, Sector Hidráulico Rio Cachi Subsector Comisión Ccochapampa-Machumollo**", inscrito en la Partida Registral N.º 11099609, contenida en el expediente administrativo con Código Único de Trámite N.º 16714-2025-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 21° del del mismo marco normativo, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F26954BD

denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen;

Que, en ese mismo marco normativo, establece también en su Tercera disposición complementaria final tipifica, las organizaciones de usuarios de agua pueden realizar una asamblea general para reconocer uno o más periodos eleccionarios vencidos y el que se encuentre vigente a la fecha de convocatoria, para el cual la convocatoria lo realiza el presidente o integrante del consejo directivo elegido no inscrito, dentro de la vigencia de sus funciones, su inscripción registral se efectúa a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa que emita la Administración Local de Agua, que formaliza la asamblea general de reconocimiento, dentro de la vigencia de su periodo de funciones, asimismo la resolución administrativa contiene la denominación de la organización, numero de partida registral, fecha de asamblea general de reconocimiento, nombre y documento de identidad de las personas que integran el órgano objeto de reconocimiento, precisando sus cargos y el periodo de sus funciones de inicio a fin, así como las fechas en que se realizaron las correspondientes elecciones;

Que, por medio del art. 2° del Decreto Supremo N° 004-2025-MINAGRI, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; quedando; "*Las organizaciones de usuarios de agua adecúan sus estatutos al marco legal vigente hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA. No puede inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria. Para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria, y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley. A la entrada en vigencia del presente Reglamento, las comisiones o comités de usuarios que no cuenten con partida registral, o reconocimiento como tales o acto constitutivo, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos al solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que así lo disponga, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto*";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F26954BD

Que, por Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en sus art. 2° la precitada Resolución Jefatural, establece; la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución; art. 3° establece los requisitos que deben cumplir para la emisión del acto resolutivo que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria; y en art. 4° también establece los lineamientos para la inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con la partida registral; asimismo recomienda para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, deben considerarse los señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, en virtud a los Principio del procedimiento administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar la pretensión del administrado;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 0163-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMQJ, se concluye que la solicitud de aprobación de adecuación estatutaria presentada por el **Comité de Usuarios de Agua Qatus Urqo** cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 31801, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI, modificado en su Primera Disposición Complementaria Final por el Decreto Supremo N.º 004-2025-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N.º 284-2024-ANA; ello en mérito a la presentación de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, otorgada ante Juez de paz del Centro Poblado de Ccochapampa, Sr. Daniel Ventura Fernández en la que obra inserta el acta de la asamblea general de fecha 14.12.2024, extraída del libro de actas N° 02, consta de 100 folios simples, cuya diligencia de apertura de fecha 21.11.2011, fue realizada por notario público de Huamanga Dr. José Hinostroza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F26954BD

Aucasime, bajo registro N° 1784-2011, de su registro cronológico de apertura de libros; asimismo, el Comité ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en los artículos 3° y 4° de la Resolución Jefatural N.º 284-2024-ANA, incluyendo los modelos 3 y 6 de los anexos correspondientes, contenidos en un expediente de treinta y dos (32) folios, siendo su estatuto conforme al marco legal vigente al estar compuesto por II capítulos, IX títulos y 49 artículos, comprendida en diecinueve (19) folios; en tal sentido, se recomienda disponer su inscripción en la Partida Registral N.º 11099609, incorporando el acuerdo de adecuación estatutaria, el cambio de denominación institucional y la ratificación de los consejos directivos no inscritos correspondientes a los periodos 2021–2022 y 2023–2024, todo ello dentro del marco jurídico previamente expuesto, resultando procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, se tiene aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulico en el ámbito de la organización, a través de la Resolución Directoral N° R.D 845-2015-ANA-AAA X MANTARO y R.D N° 397-2022-ANA-AAA X MANTARO que es también ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho y Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, correspondería que el Comité asumiera la denominación según tipificado en art 21° del precito Reglamento; para el presente caso a solicitud de parte se considera la denominación de origen; quedando como "**Comité de Usuarios de Agua Qatus Urqo**";

Que, el precitado "Comité", fue ADECUADO al anterior marco legal según Resolución Directoral N°188-2017-ANA-DGOIH, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI (derogada), y a la fecha cuenta con partida registral N° 11099609; No conforma ninguna Comisión de su ámbito;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural Nº 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del "Comité de Usuarios de Agua Qatus Urqo-Vinchos, Sector Hidráulico Rio Cachi Subsector Comisión Ccochapampa-Machumollo" a la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F26954BD

MIDAGRI, a mérito de lo cual queda denominada como: **Comité de Usuarios de Agua Qatus Urqo.**

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al penúltimo y último Consejo Directivo no inscritos del **Comité de Usuarios de Agua Qatus Urqo**, correspondientes a los periodos eleccionarios 2021–2022 y 2023–2024, siendo este último vigente a la fecha de convocatoria y ambos refrendados mediante el acta de Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 2024; y, en aplicación del Decreto Legislativo N.º 1642, **prorrogar** el mandato del último Consejo Directivo no inscrito hasta el 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar que dicho Comité **integra** la Comisión de Usuarios del Subsector Ccochapampa Machomollo, correspondiente al Sector Hidráulico Menor Huamanga - Clase B, delimitado mediante Resolución Directoral N° 0845-2015-ANA-AAA X MANTARO y corregido por Resolución Directoral N° 0397-2022-ANA-AAA-MAN, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; resultando procedente su reconocimiento en el marco del proceso de adecuación al nuevo régimen normativo previsto por la Ley N.º 31801, su reglamento; conformado por:

Periodo	Inicio y fin de mandatos	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
2021 - 2022 fecha elección: 20/11/2020	Del 01/01/2021 Al 31/12/2022	Ventura Fernández, Ramon	28302602	Presidente
		Flores Quinto, Roque	70852745	Vicepresidente
		Fernández Ventura, Glicerio	70822168	Secretario
		Ventura Yupanqui, Marcial	70824531	Tesorero
		Mitacc Pariona, Walter	42002894	Vocal
2023 - 2024 fecha elección: 23/10/2022	Del 01/01/2023 Al 31/12/2024	Pariona Ventura, Sexto	42422642	Presidente
		Ventura Fernández, Dario	28312585	Vicepresidente
		Ventura Pariona, Edgar	41391710	Secretario
		Fernández Ventura, Edwin	44331169	Tesorero
		Pariona Cayllahua, Isac Eulogio	28302098	Vocal

ARTICULO 3°.- OFICIAR a la Oficina Registral de Huanta de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución, a fin de que se proceda con la inscripción en la Partida Electrónica N.º 11099609 del Registro de Personas Jurídicas, del acuerdo de adecuación estatutaria, el cambio de denominación de la organización, así como el reconocimiento de los Consejos Directivos no inscritos correspondientes a los periodos vencidos 2021–2022 y 2023–2024, este último vigente a la fecha de convocatoria—, los cuales fueron debidamente refrendados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2024, documento que consta de un total de diecinueve (19) folios. Asimismo, se solicita registrar la prórroga del mandato del último

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F26954BD

Consejo Directivo no inscrito hasta el 31 de diciembre de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1642, publicado el 5 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al "**Comité de Usuarios de Agua Qatus Urqo**"; y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.° 31801 "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F26954BD